



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia con radicado 2022-00111, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés 2023-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés 2023-

Ref. PERTENENCIA  
Radicado No. 2022 - 00111-00  
Demandante: ANGELA CUARTAS DE UPEGUI  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE USA POLIDORO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

**DISPONE**

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0	3
La presente providencia	
09 FEB 2023	
En la fecha Hoy	
Siendo las 8:00 A.M	
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO	